

04 OCT 2016

## PROYECTO DE ORDENANZA N°

251-16

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: CREA REGISTRO DE ORGANIZACIONES Y COMUNIDADES DE PUEBLOS ORIGINARIOS DE BARILOCHE****ANTECEDENTES**

Constitución Nacional, artículo 75, inciso 17.

Ley Nacional N° 26.160.

Ley Nacional 24.071 (Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, Organización Internacional del Trabajo).

Constitución de la Provincia de Río Negro

Carta Orgánica Municipal, art 210

Ordenanza 2641-CM-2015: Reconocimiento del Municipio de San Carlos de Bariloche como Municipio Intercultural.

Ordenanza de la ciudad de Paraná N° 8896

Decreto bonaerense N° 03225/2004 - Creación del Registro Provincial de Comunidades Indígenas

**FUNDAMENTOS**

La ciudad de San Carlos de Bariloche se encuentra asentada sobre el territorio que habita desde siempre el Pueblo Mapuche y demás pueblos originarios de la región, preexistiendo a cualquier tipo de organización estatal.

En el artículo 210 de la Carta Orgánica Municipal, se establece que la Municipalidad:

1. Reconoce la preexistencia del Pueblo Mapuche y de los demás pueblos originarios de la región, adhiriendo al plexo normativo vigente en materia indígena.
2. Garantiza el respeto a su identidad y promueve el derecho a una educación bilingüe e intercultural que contribuya a preservar y fortalecer sus pautas culturales, su lengua, cosmovisión e identidad étnica, procurando su desempeño activo en un mundo multicultural y el mejoramiento de su calidad de vida.
3. Reivindica el valor de su cultura y espiritualidad, respetando la integridad de sus lugares sagrados. Apoya el desarrollo, la conservación y el reconocimiento de los derechos sobre su patrimonio cultural, histórico, lingüístico, ritual y artístico. Reconoce sus comunidades y organizaciones. Respeta sus propias instituciones políticas, sociales y culturales, promoviendo la interacción y el intercambio con sus comunidades urbanas y rurales de origen.
4. Reconoce la posesión y propiedad comunitaria de las tierras que tradicionalmente ocupan, y contribuye en la realización de gestiones destinadas a la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano.

JSB	ORDENANZA	No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)
-----	-----------	--

5. Asegura su participación en la gestión de los recursos naturales existentes en sus propiedades comunitarias y en los demás intereses que los afectan, mediante un sistema de consulta previa con sus comunidades e instituciones representativas.

6. Proyecta y promueve la implementación y el desarrollo del etno-turismo en sus territorios tradicionales.


7. Respeta, preserva y mantiene sus conocimientos, innovaciones y prácticas que entrañen estilos tradicionales de vida, pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, garantizando su participación en la recuperación, protección y conservación de la misma.

8. Dicta normas y realiza acciones positivas tendientes a garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos consagrados en el presente artículo.


Mediante Ordenanza N° 2641/2015 la Municipalidad de San Carlos de Bariloche se reconoce como Municipio Intercultural y se compromete a arbitrar “los medios y recursos económicos necesarios a fin de que sus espacios administrativos y de intervención se adecuen a esta ordenanza, para implementar y fomentar políticas públicas interculturales, en base al respeto, a la cosmovisión, filosofía y conocimiento ancestral mapuche y el mapuzungun”


El presente proyecto de ordenanza se propone crear un Registro de Organizaciones y Comunidades de los pueblos originarios y colectividades existentes en la ciudad de San Carlos de Bariloche, que permita diseñar e implementar políticas públicas.


**AUTORES:** Concejales Cristina Painefil, Diego Benitez, Andrés Martínez Infante, Claudia Contreras, Julia Fernandez, Gerardo Avila, Viviana Gelain bloque JSB.

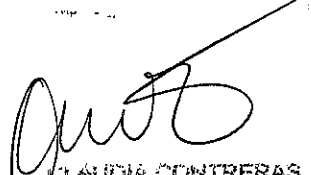
  
VIVIANA INES GELAIN  
Concejal Municipal  
Bloque Juntos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

ANDRÉS MARTÍNEZ INFANTE  
Concejal Municipal  
Bloque Juntos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


  
JULIA FERNÁNDEZ  
Concejal Municipal  
Bloque Juntos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
GERARDO AVILA  
Concejal Municipal  
Bloque Juntos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
CRISTINA PAINEFIL  
Concejal Municipal  
Bloque Juntos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
CLAUDIA CONTRERAS  
Concejal Municipal  
Bloque Juntos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

**COLABORADOR:** Comunidades Mapuche: Lof Che Celestino Quijada, Lofche Buenuleo, Lof Roberto Maliqueo, Lof Wenû Niriguau

JSB	ORDENANZA	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche  No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 2711-CM-2015)
-----	-----------	--

El proyecto original N° , con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2016, según consta en el Acta N° /16. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE  
ORDENANZA**

Art. 1º) Se crea el Registro de Organizaciones y Comunidades de Pueblos Originarios existentes en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Art. 2º) El Registro de Organizaciones y Comunidades de Pueblos Originarios es elaborado por la Jefatura de Gabinete o la que en el futuro la reemplace.

Art. 3º) El Registro de Organizaciones y Comunidades de Pueblos Originarios existentes en la ciudad de San Carlos de Bariloche contiene la siguiente información:

- a) Nombre de cada Lof, comunidad, identificando al pueblo que pertenecen,
- b) Ubicación geográfica dentro del ejido municipal donde reside cada Lof, comunidad,
- c) La conformación de sus autoridades originarias,
- d) El nombre de su interlocutor, Werkén, ante las autoridades municipales,
- e) La identificación de los hablantes del idioma mapuche (Mapuzungun) y demás idiomas originarios a fin de ser consultados por el municipio ante necesidad de contar con su asesoramiento.

Art. 4º) La inscripción al registro mencionado en los artículos precedentes es voluntaria.

Art. 5º) El Poder Ejecutivo Municipal establece mediante la norma reglamentaria los requisitos de inscripción de las organizaciones o comunidades de los pueblos originarios.

Art. 6º) El Estado municipal actualiza y preserva la información incluida en el Registro creado en el art. 1º.

Art. 7º) Se comunica. Se Publíquese en el Boletín Oficial. Tómesese razón. Cumplido, archívese.